



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTICULO PRIMERO DEL DECRETO 2021070000528 DE 2021”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, Decretos Reglamentarios y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, *“Mediante la cual se determina la estructura y se definen los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública”*, establece el acto de delegación como una facultad de la administración, así como en quien puede delegar el Gobernador la ordenación del gasto y la celebración de contratos y convenios, de acuerdo con el Plan de Desarrollo y con el Presupuesto.

Que igualmente el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, establece que los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de estos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que de conformidad con lo preceptuado en el Decreto Departamental No. 2021070000528 del 1 de febrero de 2021 *“Por medio del cual se hacen delegaciones en materia contractual en la Gobernación de Antioquia”* se estableció delegar la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y postcontractuales en cada uno de los Secretarios de Despacho Misionales y de

↑

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTICULO PRIMERO DEL DECRETO 2021070000528 DE 2021"

Apoyo transversal, Directores de los Departamentos Administrativos, Gerentes de Organismos y Jefes de Oficina Privada y de Comunicaciones con relación a la misión, objetivos y funciones establecidas en el Decreto con fuerza de Ordenanza N° 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021.

Que la Secretaría de Turismo tiene como propósito "Impulsar el desarrollo económico de la región a través del fortalecimiento del sector turístico del departamento, potencializando las capacidades territoriales y la consolidación del tejido empresarial, en coordinación con los diferentes actores a nivel local, nacional e internacional".

Que de manera misional, la oficina de comunicaciones tiene dentro de sus funciones entre otras, la de definir políticas de comunicación, definir estrategias de comunicación y formular lineamientos y estrategias de comunicación, conforme a los lineamientos del Modelo de Gerencia Pública de la Gobernación de Antioquia, no obstante, se hace necesario delegar en la Secretaría de Turismo la competencia relacionada con la contratación de las referidas funciones, únicamente para los aspectos inherentes al desarrollo de las actividades para dar cumplimiento a las estrategias del Programa Antioquia es Mágica en pro del posicionamiento de Antioquia como destino turístico.

Que el Programa Antioquia es Mágica busca posicionar a los municipios y/o Distrito de Antioquia como territorios mágicos, a través de la promoción de experiencias, soportadas en el fortalecimiento de sus saberes, talentos y vivencias.

Que como parte de las estrategias del Programa Antioquia es Mágica, se requiere diseñar y ejecutar estrategias que permitan el posicionamiento de marca y ejecución de eventos locales, nacionales e internacionales, la participación en ferias, la estructuración e implementación de un plan de medios, la producción de piezas de promoción y material impreso, entre otras actividades que permitan el fortalecimiento y promoción del sector turístico en Antioquia.

Que dada la misión, la especialidad de las funciones y la relación directa que tiene con las actividades estratégicas en las regiones, la Secretaría de Turismo del Departamento de Antioquia, es la idónea para adelantar toda la actividad precontractual contractual y postcontractual, en lo que atañe a la definición de políticas de comunicación, definir estrategias de comunicación y formular lineamientos y estrategias de comunicación, conforme a los lineamientos del Modelo de Gerencia Pública de la Gobernación de Antioquia, necesarias para el desarrollo del programa Antioquia es Mágica,.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Artículo primero del decreto 2021070000528 de 2021, en el sentido de delegar en la Secretaría de Turismo del Departamento de Antioquia la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales, así como la expedición de los actos administrativos necesarios y relativos a la actividad contractual para la

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTICULO PRIMERO DEL DECRETO 2021070000528 DE 2021"

operación logística y la estrategia comunicacional necesaria para el cumplimiento a las estrategias del Programa Antioquia es Mágica.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General